



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra MIRYAN TRIVIÑO VARGAS c. c. No.36157254 y MARIA NOHORA PUENTES ACOSTA c. c. No.36157648 Rad. 41001-41-89-004-2020- 00605-00

La solicitud de terminación de proceso por pago presentada por el apoderado de la parte demandada **MIRYAN TRIVIÑO VARGAS**, no se atiende de conformidad con el Artículo 461 inciso 2º, del Código General del Proceso; se le requiere para que proceda conforme la norma citada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf